



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 1 de 44

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA – SAGRILAFT**

ORIGEN

Manual que incluye las políticas asociadas al **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017**, modificada integralmente por la **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020** y parcialmente por la **Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021**, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Diana Santana R	Nubia Díaz	Junta directiva
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Directora de Operaciones	Junta Directiva
Fecha	18/03/2025	20/03/2025	27/03/2025



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 2 de 44

Tabla de Contenido

1.	Introducción	4
2.	Alcance.....	5
3.	Objetivos	5
3.1	Objetivos Generales.....	5
3.2	Objetivos Específicos.....	5
4.	Definiciones	6
5.	Estructura Organizacional	11
5.1	Funciones de la Junta Directiva	11
5.2	Funciones del Representante Legal.....	12
5.3	Oficial de Cumplimiento.....	13
5.3.1	Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.....	13
5.3.2	Posicionamiento Oficial de Cumplimiento	14
5.3.3	Funciones del Oficial de Cumplimiento	15
5.4	Funciones de los Empleados	16
6.	Órganos de Control.....	17
6.1	Revisor Fiscal.....	17
6.2	Auditoría	18
7.	Marco Normativo	18
7.1	Normas Internacionales.....	18
7.2	Normas Nacionales.....	19
8.	Etapas del SAGRILAFT	20
8.1	Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	20
8.2	Medición del Riesgo LA/FT/FPADM	22
	Control del Riesgo LA/FT/FPADM	24
8.3	Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM	25
9.	Políticas Generales	26
10.	Debida Diligencia	29
10.1	Debida Diligencia Conocimiento del Máximo órgano social y miembros de Junta Directiva.....	32
10.2	Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados	33
10.3	Debida Diligencia Conocimiento de Clientes	33
10.4	Debida Diligencia Conocimiento de Proveedores.....	35
11.	Debida Diligencia Intensificada	36
11.1	Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS).....	37
11.2	Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes y/o contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.....	38
12.	Política para el manejo de efectivo	38
13.	Reportes.....	38
13.1	Reportes Internos	39
13.2	Informe 75	39
14	Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control	40
15	Manejo Conflicto de Interés	41



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 3 de 44

16	Capacitación y Divulgación	42
17	Conservación de Documentos	42
18	Sanciones	43
19	Actualización y Divulgación	44
20	Vigencia.....	44
21	Documentos relacionados	44



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFI**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 4 de 44

1. Introducción

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante **LA/FT/FPADM** son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las compañías, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la compañía, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

Con el fin de promover la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017, modificado integralmente por la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y parcialmente por la Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFI y el Régimen de Medidas Mínimas orientada a impartir unas obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

Agroinsumos San Miguel S.A.S., en adelante la Compañía, cuyo objeto social es la comercialización de insumos agrícolas, productos veterinarios, artículos, herramientas y maquinaria especializada para el agro, que cuenta con cinco sucursales en Cundinamarca ubicadas en Facatativá, El Rosal, Subachoque, Tenjo y Mosquera que es reconocida como una de las compañías con mayor participación y cobertura en servicio, calidad y portafolio de productos de compañías nacionales y extranjeras; como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFI.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

2. Alcance

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, la cual es de obligatorio cumplimiento para el sector real y debe ser acatado por el máximo órgano social, los empleados, clientes, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo con la Compañía.

3. Objetivos

La Compañía ha implementado el presente manual y todos los elementos constitutivos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFI**) con el fin de que al interior de la compañía se puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que esto permita mitigar constantemente los riesgos a los que se pueda ver expuesta la compañía.

3.1 Objetivos Generales

- Establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que permitan fortalecer la estructura organizacional y mitiguen la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.
- Atender los requerimientos de las entidades de control aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

3.2 Objetivos Específicos

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que permitan gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Construir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

- Fijar lineamientos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes y reportes a la Superintendencia de Sociedades, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- Mantener la imagen de la compañía, evitando vínculos con personas asociadas al LA/FT/FPADM, para mitigar los riesgos asociados.

4. Definiciones

El glosario para el modelo de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, se establecen las siguientes definiciones:

- **Accionista o Socio:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y productos, y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Ley 599 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Latinoamérica – GAFILAT:** Organización intergubernamental de base regional que agrupa 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte, para combatir el lavado de activo, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lavado de Activos:** Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América,

la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta la compañía, conforme a los factores de riesgo identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la compañía, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.
- **PEP:** Son Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, señaladas en el del Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. Cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones

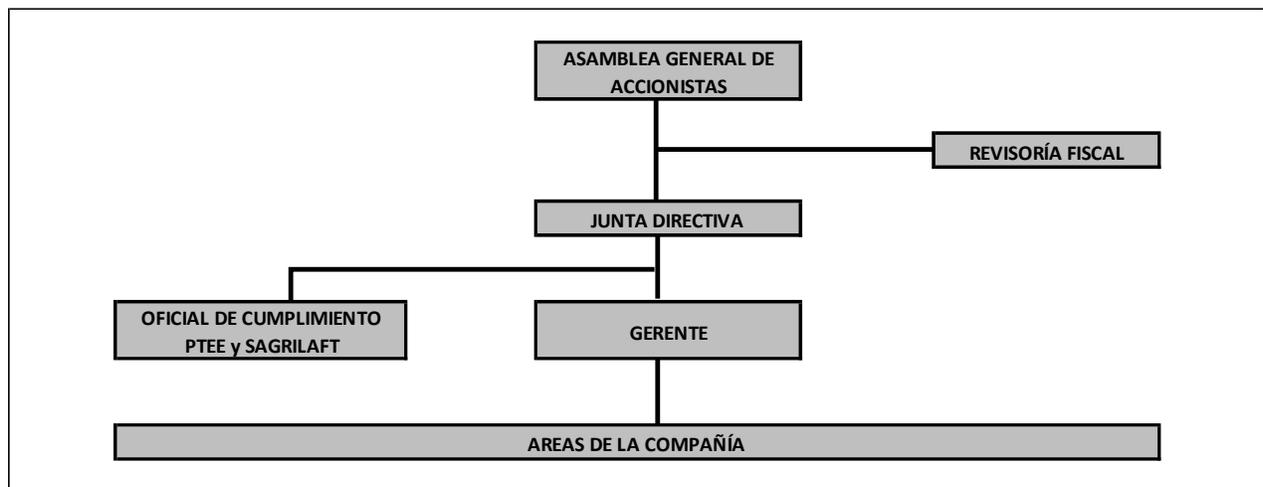
Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de la Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales se pueden llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respecto al LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT/FPADM.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).
- **Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.
- **SIREL:** Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, siete (07) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. Estructura Organizacional

La Compañía, en el marco del manual, las políticas y procedimientos establecidos para el SAGRILAFT, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control.



5.1 Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT y tiene las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y los empleados, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

5.2 Funciones del Representante Legal

En el marco del SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

5.3 Oficial de Cumplimiento

5.3.1 Nombramiento del Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva, designaran una persona responsable, quien participara en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM, tener comunicación directa y depender de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No encontrarse en ninguna de las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 14 de 44

- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de Debida Diligencia.
- Estar domiciliado en Colombia.

Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

5.3.2 Posicionamiento Oficial de Cumplimiento

Conforme a la Circular Externa No. 100-000002 del 14 de marzo del 2025, la Compañía presentará el “Informe 58” mediante el Storm User con la información del Oficial de Cumplimiento nombrado por la Junta Directiva, posteriormente enviará a la Superintendencia de Sociedades a través de la plataforma del Storm Web, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento los siguientes documentos:

- Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.

- Certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.
- Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT ante el SIREL administrado por la UIAF.
- Una copia del extracto del acta de la Junta Directiva en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.
- Documento que acredite el conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento suscrito por el representante legal.

5.3.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento o quien desempeñe esas funciones, será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para este caso deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica modificado integralmente por la Circular Externa 100-



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 16 de 44

000016/2020 y modificado parcialmente por la Circular Externa 100-000004/2021, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas las políticas y procedimientos contenidos en el Manual SAGRILAFT, así como todas las actualizaciones posteriores requeridas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- El Oficial de Cumplimiento cuando considere que no está en presencia de una operación sospechosa (ROS), sino frente a la ocurrencia de otro tipo de delito, informará a la gerencia de AGROINSUMOS SAN MIGUEL SAS la cual procederá a realizar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, si así lo considera.

5.4 Funciones de los Empleados

- Realizar las actividades de debida diligencia necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control señalados en este manual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier evento que ponga en riesgo de LA/FT/FPADM a la compañía.

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento riesgos de LA/FT/FPADM que identifiquen en desarrollo de sus funciones y no estén incluidos en la matriz, para análisis y tratamiento.
- Notificar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación intentada, inusual y sospechosa que conozca en desarrollo de sus funciones según lo definido en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica.
- Realizar las actividades de control del SAGRILAFT incorporadas en los procedimientos que le sean asignados en desarrollo de sus funciones.
- Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar aquellos riesgos donde los controles iniciales no han resultado efectivos.
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento el avance en la implementación de los planes de acción que le fueron asignados.

6. Órganos de Control

6.1 Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

6.2 Auditoría

Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

7. Marco Normativo

El presente manual, se encuentra fundamentado en los procedimientos y políticas de prevención y control de riesgos integral y se fundamenta bajo las normas internacionales y nacionales, relacionadas con el SAGRILAFT. Es por esto por lo que establecemos nuestro actuar basados en las normas que relacionamos a continuación:

7.1 Normas Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.

- Resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.

7.2 Normas Nacionales

- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos, artículo 345 Financiación del Terrorismo.
- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- Ley 1186 de 2008 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 20 de 44

- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y parcialmente por la Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021. Contiene la obligación de implementar un SAGRILAFT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Decreto 830 de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, mediante la cual se solicita la transmisión del informe 58 referente a los datos del Oficial de Cumplimiento nombrado en la compañía. Por otra parte, se contempla la transmisión del informe 75, el cual se presenta de manera anual y recopila información con que cuentan las compañías en materia LA/FT/FPADM.

8. Etapas del SAGRILAFT

La Compañía, dentro del SAGRILAFT, comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.

8.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

Así mismo la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, y estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y demás elementos que sean determinados de acuerdo con las características propias de cada negocio o actividad económica, este deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto y ubicación de

sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal de su negocio, dentro de las fuentes de información se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
- El grado del riesgo de LA/FT/FPADM, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

8.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la compañía y las características de éste.
- Experiencia relevante de la compañía.
- Prácticas y experiencias del sector agropecuario.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [GAFI, GAFISUD, Comité de Basilea, CICAD/OEA, etc.]).
- Opiniones de especialistas y expertos.

En virtud de lo anterior los factores de riesgo serán identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, los canales y las jurisdicciones.

8.2 Medición del Riesgo LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

8.2.1 Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

PROBABILIDAD	CALIFICACION	FRECUENCIA
Improbable	1	Sucede una vez por año.
Posible	2	Sucede una vez por semestre.
Ocasional	3	Sucede una vez por trimestre.
Probable	4	Sucede una vez por mes.
Frecuente	5	Sucede varias veces en un mes.

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

IMPACTO	CAL.	FINANCIERO	OPERACIONAL	LEGAL	CONTAGIO	REPUTACIONAL
Insignificante	1	Menor a 5 SMLMV \$7,177,500	Disrupciones mínimas proceso	Requerimiento	No produce efecto de contagio.	El riesgo afecta la imagen de algún area de la entidad.
Menor	2	Entre 5 Hasta 19 SMLMV \$27,043,500	Disrupciones en varios procesos recursos, infraestructura, para continuar con la operación	Amonestación.	Puede producir efecto entre líneas de servicios relacionados con la Organización.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente, de conocimiento general a nivel interno, Junta directiva, accionistas y/o de proveedores.
Moderado	3	Entre 20 SMLMV y 50 SMLMV \$71,175,000	Disrupciones diarias impactando los objetivos para continuar con la operación.	Suspensión inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Organización.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor	4	Entre 51 SMLMV y 99 SMLMV \$140,926,000	Disrupciones constantes impactando los objetivos.	Suspensión o cierre parcial de operaciones actividades ó remoción de administradores del negocio por decisión de los entes reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Organización.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal
Catastrófico	5	Mayor a 100 SMLMV	Disrupciones severas en las operaciones imposibilidad de contar con procesos.	CANCELACIÓN de la matrícula, cierre permanente de operaciones y actividades por decisión de los entes reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Organización.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un Riesgo Tolerable.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Aceptable.

MAPA DE CALOR

PROBABILIDAD	Frecuente	5	5	10	15	20	25	15 25	RIESGO EXTREMO
	Probable	4	4	8	12	16	20	10 14	RIESGO ALTO
	Ocasional	3	3	6	9	12	15	6 9	RIESGO TOLERABLE
	Posible	2	2	4	6	8	10	15	RIESGO ACEPTABLE
	Improbable	1	1	2	3	4	5		
			1	2	3	4	5		
			Insignifican	Menor	Moderado	Mayor	Catastr		
			IMPACTO						

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Tolerable:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Aceptable:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

Control del Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía con el fin de controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece la siguiente metodología para la valoración de los controles:

Tabla de Valoración de Controles					
	Peso	Parámetro		Calificación bajo	Descripción
Tipo	20%	Preventivo	1	70%	Aquellos que actúan para eliminar la causa del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización. Cuando el punto de control se ubica al inicio del proceso, y las adecuaciones se enfocan a EVITAR los errores, antes de que afecten al proceso.
		Detectivo	0.5	20%	Cuando el punto de control se ubica dentro del proceso, y las adecuaciones se enfocan a DETECTAR y compensar los errores o desviaciones.
		Correctivo	0.3	10%	Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento de riesgo operativo. Cuando el punto de control se ubica al final del flujo de proceso, y las adecuaciones se enfocan a CORREGIR los errores sobre el resultado obtenido. Corresponde a esfuerzos de restauración, recuperación, rescate o reversión.
Forma	20%	Automático	1	80%	Actividad de control desarrollada de forma totalmente automática, donde no interviene el juicio de una persona
		Manual	0.5	20%	Actividades de control ejecutadas por una persona

Frecuencia	20.0%	Permanente	1	40%	El control se aplica de forma permanente
		Ocasional	0.5	30%	El control se aplica semanalmente
		Mensual	0.25	20%	El control se aplica mensualmente
		Concurrente	0.02	10%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad
Responsable	20.0%	Designado	1	80%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área
		No Designado	0.5	20%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente
Implementado	20.0%	Implementado	1	80%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		En Desarrollo	0.5	20%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

8.3 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa permite realizar seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF T**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 26 de 44

Masiva y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAF T.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los procesos responsables de la vinculación de contrapartes.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Plan de trabajo anual.
- Matrices de riesgo.
- Presentación de reportes ante el representante legal y la Junta Directiva
- Seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

9. Políticas Generales

La Junta Directiva y los Administradores de la Compañía en cumplimiento del SAGRILAF T, definen los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan.

De tal forma que se adopta la aplicación de **controles** en las actividades del normal desarrollo de la compañía, con el objetivo de evitar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas e ilícitas, o en un posible



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFI**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 27 de 44

ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, promoviendo al interior de la compañía una cultura de prevención y espíritu de colaboración con las autoridades competentes.

La compañía rechaza toda conducta que induzca a la materialización de estos delitos y adopta procedimientos, mecanismos y políticas de control, que le permitan la identificación plena y confiable de sus contrapartes, tanto de aquellos vigentes como de los que vayan a ser vinculados, realizando la verificación y el monitoreo de la información suministrada a través de la debida diligencia que estará bajo la responsabilidad de sus empleados, por lo cual la compañía:

- Cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Compañía.
- Mantendrá en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAFI.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo establecidas en este manual.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFI.
- Reportará ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuará la debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (clientes, empleados, proveedores, accionistas, contratistas).
- Cualquier operación en la que la compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y proceso de la compañía.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFI**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 28 de 44

- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentren en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.
- Los empleados deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.
- Es obligación de todo integrante de la compañía, socios, junta directiva, administración, empleados, oficial de cumplimiento, contratistas, y todos los interesados el cumplimiento, la ejecución y manejo de las políticas del sistema SAGRILAFI.
- Los responsables departamento recursos humanos deben contar con una base de datos empleados con las respectivas autorizaciones, la documentación requerida y la consulta en listas restrictivas, garantizando la completa y verificada consistencia de los soportes documentales para cada tercero
- Las auxiliares administrativas de cada sucursal deben contar una base de datos de clientes con las respectivas autorizaciones, la documentación requerida garantizando la completa y verificada consistencia de los soportes documentales para cada tercero.
- La Oficial de cumplimiento cuenta con la base de datos de los proveedores las respectivas autorizaciones, la documentación requerida garantizando la completa y verificada consistencia de los soportes documentales para cada tercero.
- El Oficial de cumplimiento realiza la consulta ante listas vinculantes de clientes y proveedores, garantizando la completa y verificada consistencia de los soportes documentales para cada tercero.
- En caso de que la contraparte aparezca en las listas, tanto nacionales como internacionales, entre las que se enumeran: Policía Nacional, Procuraduría, Rama judicial, FBI, Interpol, OFAC, ONU, Consejo unión europea, UE y Estados Unidos de América, Listado GAFI, se realizará la debida diligencia detallada por parte del oficial de cumplimiento quien comunicará a la gerencia aportando un análisis minucioso para la toma de decisiones en la vinculación del tercero.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF T**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 30 de 44

TIPO DE CONTRAPARTE	TIPO DE TRANSACCION	BASE MONETARIA	FRECUENCIA DE COMPRAS	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	FACTURACION	PROCESO IDENTIFICACION	ACTUALIACION DE DATOS
PROVEEDORES INVENTARIO	COMPRA	MENOR \$10.000.000	ANUAL	Contado	Todos	Natural	Cuenta de Cobro	PROCESO 2	No Aplica
						Jurídica	Facturación Electrónica	PROCESO 2	
				Credito	Otros	Natural	Cuenta de Cobro	PROCESO 2	
						Jurídica	Facturación Electrónica	PROCESO 2	
				Credito	Cruce de Cuentas	Natural	Cuenta de Cobro Fact Electrónica (Si Aplica)	PROCESO 2	
						Jurídica	Facturación Electrónica	PROCESO 2	
		MAYOR \$10.000.000		Contado	Todos	Natural	Cuenta de Cobro Fact Electrónica (Si Aplica)	PROCESO 3	
						Jurídica	Facturación Electrónica	PROCESO 3	
				Credito	Todos	Natural	Cuenta de Cobro Fact Electrónica (Si Aplica)	PROCESO 3	
						Jurídica	Facturación Electrónica	PROCESO 3	
				Credito	CRUCE DE CUENTAS	Natural	Cuenta de Cobro Fact Electrónica (Si Aplica)	PROCESO 3	
						Jurídica	Facturación Electrónica	PROCESO 3	

TIPO DE CONTRAPARTE	TIPO DE TRANSACCION	BASE MONETARIA	FRECUENCIA DE COMPRAS	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	FACTURACION	PROCESO IDENTIFICACION	ACTUALIACION DE DATOS
OTROS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	COMPRA	MENOR \$10.000.000	ANUAL	Contado	Todos	Natural	Cuenta de Cobro Fact Elect (Si Aplica)	PROCESO 2	No Aplica
						Jurídica	Fact Elect (Si Aplica)	PROCESO 2	
				Credito	Otros	Natural	Cuenta de Cobro Fact Elect (Si Aplica)	PROCESO 2	
						Jurídica	Factura Electrónica	PROCESO 2	
				Credito	Cruce de Cuentas	Natural	Cuenta de Cobro Fact Elect (Si Aplica)	PROCESO 2	
						Jurídica	Factura Electrónica	PROCESO 2	
		MAYOR \$10.000.000		Contado	Todos	Natural	Cuenta de Cobro Fact Elect (Si Aplica)	PROCESO 3	
						Jurídica	Factura Electrónica	PROCESO 3	
				Credito	Otros	Natural	Cuenta de Cobro Fact Elect (Si Aplica)	PROCESO 3	
						Jurídica	Factura Electrónica	PROCESO 3	
				Credito	Cruce de Cuentas	Natural	Cuenta de Cobro Fact Elect (Si Aplica)	PROCESO 3	
						Jurídica	Factura Electrónica	PROCESO 3	



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF T**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 31 de 44

TIPO DE CONTRAPARTE	TIPO DE TRANSACCION	BASE MONETARIA	FRECUENCIA	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TIPO DE CONTRATO	PROCESO IDENTIFICACION	ACTUALIACION DE DATOS
Colaboradores	Contratación	Igual y Superiors a 1 SMMLV	Vinculación	Mensual	Trasferencia Electrónica	Natural	Obra Labor	Proceso	Si Aplica
							Termino Fijo		
							Termino Indefinido		

PROCESO 3

PERSONA NATURAL

Formato entrevista personal
Copia documento de identificación
Certificaciones académicas (si aplica)
Certificaciones laborales

Certificaciones legales (antecedentes, Contraloría, Procuraduría)

Consulta ante listas restrictivas y vinculantes

PROCESO 1	PROCESO 2	PROCESO 3
No se solicita ningún dato.	<p align="center">PERSONA NATURAL</p> <p>Diligenciamiento formato conocimiento manual. (Aplica cuando la transacción es mayor a \$20.000.000) Copia documento de identificación. Copia RUT (si aplica).</p>	<p align="center">PERSONA NATURAL</p> <p>Diligenciamiento formato conocimiento pleno. Diligenciamiento solicitud de crédito. Pagaré y carta instrucciones (diligenciado y firmado). Copia RUT (si aplica). Copia documento de identificación. Información Financiera (Si Aplica).</p>
	<p align="center">PERSONA JURIDICA</p> <p>Diligenciamiento formato conocimiento manual. (Aplica cuando la transacción es mayor a \$20.000.000) Certificado Cámara y comercio (no mayor a 60 días). Copia RUT (fecha de expedición no mayor a un año). (Copia documento de representante legal mayor a 2 años)</p>	<p align="center">PERSONA JURIDICA</p> <p>Diligenciamiento formato conocimiento pleno Diligenciamiento solicitud de crédito Pagaré y carta instrucciones (diligenciado y firmado). Certificado de Cámara de comercio Copia documento de identificación representante legal Copia RUT(actualizado) Composición Accionaria ó declaración de beneficiarios finales. Estados financieros Declaración de Renta Referencia comercial Certificación Bancaria Consulta ante listas restrictivas y vinculantes</p>
<p>*Cuando se trate de mercancía con tratamiento de control siempre debe estar identificada la contraparte y cumplir con el proceso interno*</p>		

10.1 Debida Diligencia Conocimiento del Máximo órgano social y miembros de Junta Directiva.

En el evento de ingresar un nuevo accionista o miembro de Junta Directiva, se deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, con el fin de conocer el Beneficiario Final de la inversión, estado actual en listas vinculantes, el origen y la licitud de los fondos o dineros que van a ingresar a la compañía.

✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado la consulta en las siguientes listas vinculantes:

- Lista emitida por el Concejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU
- Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC)
- Lista de los más buscados por Interpol
- Lista Antecedentes Judiciales Policía
- Lista de Procuraduría General de la Nación
- Lista de Contraloría General de la República.
- Otras que determine la compañía como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Documentos solicitados para Persona Jurídica:

- 001 formato de Conocimiento de Contrapartes pleno, debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (60) días.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Registro único tributario (Rut) actualizado.
- Certificado de la composición accionaria, e información de los beneficiarios finales

Documentos solicitados para Persona Natural:

- 001 formato de Conocimiento de Contrapartes manual, debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Registro único tributario (Rut).

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

10.2 Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados

La debida diligencia que se debe efectuar a los empleados se encuentra enmarcada en verificar los datos personales, lugar de residencia, domicilio, antecedentes, experiencia, consulta en listas vinculantes, con el fin de que no se encuentre relacionado con algún acto al LA/FT/FPADM o delito asociado que pueda llegar a perjudicar de manera directa o indirecta a la compañía. Así mismo, contará con procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, ya sea de manera directa o tercerizada, que permitan conocer a la persona que va a ingresar o hacer parte de la organización.

✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes:

- Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU
- Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC)
- Lista de los más buscados por Interpol
- Lista Antecedentes Judiciales Policía
- Lista de Procuraduría General de la Nación
- Lista de Contraloría General de la República.
- Otras que determine la Compañía como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Documentos solicitados a empleados:

- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría).
- Referencias personales.
- Certificaciones Laborales.

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

10.3 Debida Diligencia Conocimiento de Clientes

La vinculación con cualquier contraparte debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, esto con el fin de contar con un soporte de las transacciones y registros contables, adicional debe contar como mínimo con información que permita identificar a la persona natural o jurídica como respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF T**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 34 de 44

El proceso de debida diligencia se aplicará a todos los clientes al momento de la vinculación cuando se presenten ventas iguales o superiores a veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000 m/cte.) atendiendo la gestión de riesgos con establecimiento de umbrales, ya sea a través de los puntos de venta o a través de los distintos canales establecidos en la compañía y se actualizará la información una vez al año para aquellos clientes recurrentes que se encuentren activos. La compañía anualmente, identificará aquellos clientes que por su frecuencia de compra superen el monto definido y se les deba realizar el proceso de debida diligencia.

Para garantizar un adecuado proceso de debida diligencia se deberá solicitar el diligenciamiento del formulario de conocimiento contraparte, la documentación actualizada del tercero y se realizará la consulta en listas restrictivas con el fin de conocer e identificar a los clientes hasta identificar a los beneficiarios finales.

Las contrapartes identificadas como PEPS se debe realizar debida diligencia intensificada dando cumplimiento a la normativa.

La debida diligencia se actualizará de forma anual a los clientes activos que superen el monto de ventas anuales de \$100.000.000. A su vez la debida diligencia tendrá por objetivo conocer como mínimo los siguientes aspectos de la contraparte:

- ✓ Actividad económica.
- ✓ Características y montos de los ingresos y egresos.
- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones.
- ✓ Beneficiarios finales.
- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes:
 - Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU
 - Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC)
 - Lista de los más buscados por Interpol
 - Lista Antecedentes Judiciales Policía
 - Lista de Procuraduría General de la Nación
 - Lista de Contraloría General de la República.
 - Otras que determine la compañía como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia:

Persona Jurídica

- Formulario de conocimiento contraparte.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 35 de 44

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Estados financieros (Balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre del último ejercicio).
- Registro único tributario (Rut).
- Certificado de composición accionaria e información de los beneficiarios finales.
- Certificaciones comerciales.

Personas Naturales

- Formulario de conocimiento contraparte
- Fotocopia legible del documento de identificación.
- Declaración de renta del último periodo gravable disponible. (En el caso que aplique).
- Registro único tributario (Rut). (En el caso que aplique).

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

10.4 Debida Diligencia Conocimiento de Proveedores

La vinculación con cualquier proveedor debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, esto con el fin de contar con un soporte de las transacciones y registros contables. La compañía definió que para los proveedores donde las compras sean iguales o superiores a Diez Millones de pesos m/cte. (10.000.000 m/cte.) se realizará el proceso de debida diligencia, por lo cual se deberá solicitar el diligenciamiento del formulario de conocimiento, documentación actualizada y se realizara la consulta en listas restrictivas con el fin de obtener información que permita identificar a la persona natural o jurídica y a sus beneficiarios finales.

La debida diligencia se actualizará de forma anual a los proveedores activos que superen el monto de compras durante un año a \$100.000.000. A su vez la debida diligencia tendrá por objetivo conocer como mínimo los siguientes aspectos de la contraparte:

- ✓ Actividad económica.
- ✓ Características y montos de los ingresos y egresos.
- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones.
- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes:
 - Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU

- Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC)
- Lista de los más buscados por Interpol
- Lista Antecedentes Judiciales Policía
- Lista de Procuraduría General de la Nación
- Lista de Contraloría General de la República.
- Otras que determine la Compañía como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia:

Persona Jurídica

- Formulario de conocimiento contraparte
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Estados financieros (Balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre del último ejercicio).
- Registro único tributario (Rut).
- Certificado de composición accionaria e información de los beneficiarios finales.
- Certificaciones comerciales.
- Certificaciones, licencias y permisos.

Personas Naturales

- Formulario de conocimiento contraparte
- Fotocopia legible del documento de identificación.
- Declaración de renta del último periodo gravable disponible. (En el caso que aplique).
- Registro único tributario (Rut). (En el caso que aplique).

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

11. Debida Diligencia Intensificada

La compañía realizará un proceso de debida diligencia más estricta sobre las contrapartes y sus beneficiarios finales en los casos en los cuales se detecten las siguientes situaciones:

- Cuando se considere que la contraparte representa un mayor riesgo, previo estudio.

- Cuando se identifique a la contraparte como PEP.
- Cuando la contraparte se ubique en un país no cooperante o alguna jurisdicción de alto riesgo.
- Cuando se identifique que la contraparte realiza operaciones con activos virtuales.

Para vincular o mantener una relación comercial con cualquier contraparte que resulte de mayor riesgo para la compañía, deberá contarse con la aprobación de la gerencia o en su defecto la aprobación por parte de un nivel jerárquico superior a la del encargado del proceso de vinculación de la respectiva contraparte.

11.1 Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS)

Cuando se realice alguna negociación o relación contractual con personas catalogadas como PEPs, se deberá obtener aprobación de la Direcciones Administrativa, de Operaciones y Comercial de la Compañía.

Al momento de identificar un relacionamiento (real o potencial) de AGROINSUMOS SAN MIGUEL SAS con un PEP se aplicará la debida diligencia intensificada por lo cual se podrán aplicar procedimientos de revisión adicionales para estas contrapartes.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- (I) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.
- (II) Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- (III) Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directo o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Documentos solicitados para PEP:

- Relación de información de conyugue y compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil (nombres completos y número de identificación).
- Relación de accionistas o asociados que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación, (nombres completos, número de identificación y % participación) cuando el PEP este asociado a una persona jurídica.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 38 de 44

11.2 Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes y/o contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Compañía en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- (i) Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- (ii) Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos.
- (iii) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

De acuerdo con el GAFI, existen jurisdicciones que tienen deficiencias estratégicas significativas en sus sistemas para hacerle frente al lavado de dinero, a la financiación del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Periódicamente se realizará la consulta en la página del GAFI para identificar que jurisdicciones se consideran no cooperantes, en el caso de evidenciar que una contraparte desarrolla actividades en algún país mencionado en esta lista, se tomaran controles de medidas intensificadas, necesarios para evaluar con mayor intensidad a la contraparte.

12. Política para el manejo de efectivo

La compañía ha establecido una política para el adecuado manejo del efectivo, el objetivo del documento es establecer los procedimientos para la autorización, trámite y contabilización de los ingresos y pagos de terceros y el movimiento de efectivo en las sucursales de la compañía y la caja menor, con el fin de asegurar la fiabilidad de los circuitos económico-financieros de AGROINSUMOS SAN MIGUEL SAS.

13. Reportes

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1121/06 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Compañía tiene la obligación de enviar, inmediatamente como se detecten operaciones sospechosas, a través del sistema SIREL a la UIAF de acuerdo con los lineamientos establecidos.

13.1 Reportes Internos

- El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido a la Junta Directiva en el cual informe los avances que se han tenido del sistema, seguimiento a las mejoras continuas, gestión del oficial, reportes, cambios normativos, requerimientos externos e internos, capacitaciones, entre otros.
- **Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas**

Los empleados de la Compañía que detecten una operación inusual o intentada deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT.

13.2 Reportes Externos

- **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)**

Las Compañía deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O AROS, a través del sistema SIREL.

13.2 Informe 75

Conforme a lo establecido en la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, se debe realizar de manera anual la presentación del “Informe 75 – SAGRILAF T y PTEE” mediante el

aplicativo web herramientas digitales, presentación de informes empresariales modulo STORM web de la Superintendencia de Sociedades, el cual abarca todos los mecanismos implementados en la compañía en materia LA/FT/FPADM.

14 Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control

14.2 Señales de Alerta

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de SAGRILAFI, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Cambios o modificaciones constantes de las certificaciones bancarias.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF T**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 41 de 44

- Negarse a proporcionar datos o documentos requeridos para verificación o actualización de información y no justificarlo.
- Solicitar, coaccionar o sobornar a un funcionario para que modifique el histórico o el registro de una transacción.
- Compra de sustancias o productos que se consideran de control y que su uso sea para cultivos específicos, por parte de terceros no identificados.
- Identificación de compras de suministros y/o productos para insumos de cultivos ilícitos.
- Utilización del cargo en la compañía para beneficio de sí mismos u otros terceros.
- Contrapartes en jurisdicciones categorizadas de conflicto de grupos al margen de la ley.

c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
- Clientes con cambios en su comportamiento de compras en la que aumente sin justificación alguna.
- Clientes con compras iguales o superiores a veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000 m/cte.) en efectivo en la que se niegue a entregar información para su plena identificación.
- Falsedad en la documentación entregada.

15 Manejo Conflicto de Interés

La Compañía, consciente de que el conflicto de interés es una situación donde las personas favorecen sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones en beneficio propio o de un tercero, entrando en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado, por lo anterior se definen las siguientes políticas:

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM establecidos en el presente manual.

- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la gerencia, con el fin de evaluar y establecer las acciones respectivas.

16 Capacitación y Divulgación

La Compañía, cuenta con un programa de formación relacionada con el SAGRILAFI para todos los empleados y partes interesadas, la cual cumple con las siguientes características:

- Las capacitaciones de inducción serán dictadas a los empleados nuevos de planta y temporales a su ingreso de forma presencial o por métodos alternativos como e-learning, las cuales irán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.
- Capacitaciones a terceros externos tienen como propósito informar el sistema SAGRILAFI.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con los cambios presentados.
- En las evaluaciones realizadas en inducción o fortalecimiento de conocimientos, en caso de que un empleado no pase la primera (1) evaluación, se le realizará reevaluación, si la pierde nuevamente, recibirá retroalimentación por parte del Oficial de Cumplimiento, si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas que se consideren del caso. Las evaluaciones que se realicen de forma física, una vez calificadas serán enviadas al área de talento humano para su archivo y custodia.
- Se deberá mantener el registro de las capacitaciones realizadas, en la cual conste la fecha, tema tratado, y nombre de los asistentes.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, dentro de las operaciones de la Compañía.

17 Conservación de Documentos

Los documentos relacionados con el SAGRILAFI deben conservarse por 10 años de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFI**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 43 de 44

mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la Compañía dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.

- Manual de políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM aprobado por la Junta Directiva.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

18 Sanciones

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente manual y en los procedimientos fijados relacionados con el SAGRILAFI, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato y la normatividad laborales vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente manual de SAGRILAFI se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a empleados.

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.
- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: EST-CUMP-MAN-001#03-2025

Fecha de Inicio: 01/05/2025

Página 44 de 44

- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

19 Actualización y Divulgación

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez al año por la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

20 Vigencia

El presente manual entrará en vigor una vez sea publicado y aprobado por la Junta Directiva de la Compañía.

21 Documentos relacionados

FT-001 Formato de Conocimiento de Contrapartes pleno.

FT-002 Formato de Conocimiento de Contrapartes manual.

MT-001 Matriz de Riesgos SAGRILAFT